



por ningún trabajador/a, ya que no tiene la naturaleza de complemento personal. La empresa podrá cancelar total o parcialmente el pago de dicho complemento a un/a trabajador/a siempre que no llegara a los estándares mínimos de productividad fijados en el presente artículo.

Tendrán derecho a este plus todos los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo. Los objetivos fijados para la percepción de dicho plus se mantendrán durante la vigencia del acuerdo, no siendo revisables. Y serán relativos, expresándose en porcentaje, estando siempre referidos a las entradas de residuos sólidos urbanos dentro de los fosos del Centro de Tratamiento de Residuos.

La nomenclatura de los productos que son recuperados manualmente en el Centro de Tratamiento de Residuos y que tienen la consideración de envases ligeros es la siguiente: Papel/ Cartón, PEAD, PET y Brik. Sobre estos productos será sobre los que se fijen los objetivos de producción, al estar ligados directamente a la acción manual de los peones de triaje.

Los valores-objetivos fijados, no revisables, y que mantendrán su vigencia durante la duración del acuerdo, son:

Valor objetivo Papel:	3,26 %
Valor objetivo PEAD:	0,54 %
Valor objetivo PET:	0,84 %
Valor objetivo Brik:	0,56 %

A la finalización del mes se determinará la cantidad por material, recuperada durante dicho mes ("i") en el Centro de Tratamiento de Residuos. Y se determinará de la siguiente forma:

$$\text{RecupmesX} = \text{Stock mes i} + \text{ventas} - \text{stock mes i-1}$$

donde x = Papel/cartón, PEAD, PET o Brik
e i = enero, febrero, marzo,... diciembre

Una vez determinado el valor anterior se referirá a la cantidad total de material recepcionada en los fosos del Centro de Tratamiento de Residuos en el mes de cálculo para determinar el porcentaje de materiales recuperados respecto de la entrada. Por lo que el término Recupmesx se expresara en porcentaje (%).

A partir de lo anterior, se define el factor de producción como:

$$\text{Factor} = \left(0,05 \times \frac{\text{Recupmes}_{\text{papel}}}{\text{Valorobjetivo}_{\text{papel}}} \right) + \left(0,35 \times \frac{\text{Recupmes}_{\text{PEAD}}}{\text{Valorobjetivo}_{\text{PEAD}}} \right) + \left(0,4 \times \frac{\text{Recupmes}_{\text{PET}}}{\text{Valorobjetivo}_{\text{PET}}} \right) + \left(0,2 \times \frac{\text{Recupmes}_{\text{BRIK}}}{\text{Valorobjetivo}_{\text{BRIK}}} \right)$$

Cada uno de los cocientes de la fórmula es multiplicado por un coeficiente de peso. El factor de producción tendrá como límite inferior 0,60, no teniendo en todo caso límite superior. Si el valor calculado fuese inferior al 0,60, se aplicará como valor del factor de producción 0,60.

$$\text{tiempo de disponibilidad} = \frac{\text{Media tiempo alimentadores (horas)}}{\text{tiempo teorico mes (horas)}} \times 100 \text{ (expresado en \%)}$$

Para un correcto cálculo y a fin de evitar perjuicios económicos a los/as trabajadores/as, se tendrán en cuenta las paradas que durante el mes hubiera tenido el Centro de Tratamiento de Residuos, debidas a mantenimiento del mismo, e incluso a causas imprevistas. En esos casos, se determinará el tiempo de disponibilidad de la instalación aplicando la siguiente fórmula: